

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1261/2013**

La Paz, 24 de mayo de 2013

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF 2017/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0090/2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DCOD-ANPE-S-P Nº060/2013-2C**, referente a la contratación del **"SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-377651-2-1**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), mediante nota DCOD 1069/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DCOD 0378/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/466/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 06 de mayo aprobó el DBC correspondiente y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 07 de mayo de 2013 (número de confirmación 1050466), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 12 de mayo de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando Nº DAF 0459/2013 de 14 de mayo de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día 17 de mayo de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	ASFADE S.R.L.	17/05/2013	09:36
2	UNICALL S.R.L.	17/05/2013	09:48



No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
3	SIEM SERVICIOS e INSUMOS EMPRESARIALES de Alicia del Rosario Cordero de Guibarra	17/05/2013	09:58

Que, el día 17 de mayo de 2013 a horas 10:15, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0090/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la revisión de las propuestas procediendo con la evaluación de los documentos, de lo que se evidencia, que la empresa UNICALL S.R.L., **no cumple** con la presentación de los documentos requeridos en el DBC, en lo que respecta al inciso c), del sub numeral 10.2, del numeral 10 de la Parte I del DBC, estableciendo en el punto **6. Cumplimiento en la presentación de Documentos, lo siguiente:**

*"(...) la propuesta de la empresa UNICALL S.R.L. queda **descalificada** en aplicación de los incisos a) y b), numeral 6 del DBC, que establece: **ERRORES NO SUBSANABLES:** Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de desclasificación, los siguientes: a) La ausencia de los Formularios de Presentación de Propuestas, requeridos en el presente DBC; b) La falta de propuesta técnica o parte de ella; (...) y de acuerdo al inciso l), sub numeral 5.2, numeral 5, que establece: (...) Las causales de descalificación son: l) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas; (...)"*

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0090/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la *Evaluación sobre la Aplicación del Método de Selección y Adjudicación Elegido: "Precio Evaluado Más Bajo"*, estableciendo en su apartado **8.3.1**, que de las propuestas presentadas por las empresas **ASFADE S.R.L. y SIEM SERVICIOS e INSUMOS EMPRESARIALES de Alicia del Rosario Cordero de Guibarra, no exceden el Precio Referencial Determinado.**

Que, efectuada la Evaluación de las propuestas presentadas, de acuerdo con el Método de Selección antes mencionado, la Comisión de Calificación, determinó que ninguna propuesta cumplió con lo requerido en el DBC correspondiente.

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto **9. Conclusiones**, señala que:

**1. La propuesta de la empresa UNICALL S.R.L., no cumple con la presentación del Formulario de Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas, por lo tanto queda descalificada.**

**2. La propuesta de la empresa ASFADE S.R.L. queda descalificada en aplicación de los incisos l) y m) sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC, que señala: "Las causales de descalificación son: l) Incumplimiento u omisión en la**



presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas (...) m) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC."

**3. La propuesta de la empresa SIEM SERVICIOS e INSUMOS EMPRESARIALES de Alicia del Rosario Cordero de Guibarra, queda descalificada en aplicación de los incisos l) y m) sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC, que señala: "Las causales de descalificación son: l) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas (...) m) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC."**

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en su punto **10. Recomendaciones:**

**"1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DCOD-ANPE-S-P Nº060/2013-2C "SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA", CUCE: 13-0207-04-377651-2-1, de acuerdo al inciso c), artículo 27 del D.S. Nº 0181 que establece: ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...).**

**2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. Nº 0181, que señala: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).**

**3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...).**

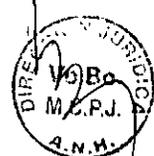
Que, mediante nota DAF 2017/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0090/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".



Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

### **POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar Desierto** el proceso de contratación con código interno **ANH-DCOD-ANPE-S-P N°060/2013-2C**, referente a la contratación del **"SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS (CONTACT CENTER) PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL - SEGUNDA CONVOCATORIA"** con número de **CUCE: 13-0207-04-377651-2-1**, en atención al numeral 7 del DBC y al Art. 27, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC; (...)"*.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación 0090/2013 de fecha 20 de mayo de 2013; en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

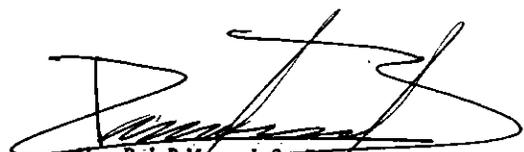
**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION/ EMPLEO-RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy P. Montes de Oca Rojas  
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS